

PONENCIA ESTATUTOS



PONENTES: Lorenzo Lorenzo

Pedro González

José Luis Álvarez

Rocío Salcedo

Victoria Gómez

ÍNDICE

PREÁMBULO _____	4
TÍTULO PRELIMINAR _____	8
TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO _____	13
○ Capítulo Primero: de la condición de afiliado	
○ Capítulo Segundo: de los derechos y deberes de los afiliados	
○ Capítulo Tercero: de los portales en la red	
○ Capítulo Cuarto: del régimen disciplinario	
▪ Sección Primera: de las infracciones disciplinarias	
▪ Sección Segunda: del procedimiento sancionador	
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES _____	33
○ Capítulo Primero: de la organización interna	
○ Capítulo Segundo: de los congresos	
○ Capítulo Tercero: de los órganos de gobierno entre congresos	
▪ Sección Primera: de las juntas directivas	
▪ Sección Segunda: de los comités ejecutivos	
▪ Sección Tercera: de la convención nacional	
▪ Sección Cuarta: de las comisiones	
▪ Sección Quinta: del Consejo de Alcaldes	
▪ Sección Sexta: de la presidencia	
▪ Sección Séptima: de la secretaría general	
▪ Sección Octava: de los vicesecretarios generales	
▪ Sección Novena: de los coordinadores, los secretarios de área y los vocales	
▪ Sección Décima: del comité de dirección	

- **Capítulo Cuarto:** del régimen de incompatibilidades orgánicas
- **Capítulo Quinto:** del comité nacional de derechos y garantías
- **Capítulo Sexto:** de la organización en las CCAA
- **Capítulo Séptimo:** del régimen de las agrupaciones de afiliados locales en el extranjero

TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES _____ **74**

TÍTULO CUARTO: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE NUEVAS GENERACIONES _____ **76**

TÍTULO QUINTO: DE LA FORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, A COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO _____ **76**

- **Capítulo Primero:** de la formación
- **Capítulo Segundo:** de la participación juvenil
- **Capítulo Tercero:** de la cooperación y el voluntariado

DISPOSICIONES ADICIONALES _____ **80**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS _____ **80**

DISPOSICIONES DEROGATORIAS _____ **82**

DISPOSICIÓN FINAL _____ **82**

PREÁMBULO

Nuevas Generaciones del Partido Popular constituye la organización juvenil más importante, numerosa y relevante de España. Unas siglas al servicio de las personas jóvenes de nuestro país, que tienen a su disposición a un conjunto de afiliados y simpatizantes, en todo el territorio nacional, de centro derecha, reformista, con principios y valores, dispuestos a escucharles y materializar sus necesidades con el único y sano objetivo político de mejorar sus vidas y el futuro en libertad de nuestra nación.

Desde esta concepción, con motivo de la celebración del XIV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones de España se ha abordado la redacción de los presentes Estatutos Nacionales. Partiendo, como no podía ser de otra forma, del trabajo realizado por los ponentes de la anterior ponencia de Estatutos, aprobados en el XIII Congreso Nacional de 2011 en Zaragoza, así como del último Congreso Nacional del Partido Popular.

Los cambios en el panorama político, social, tecnológico y económico acontecidos en nuestro país, así como en nuestro partido y organización, y que especialmente los jóvenes hemos vivido con intensidad, han marcado la elaboración de estos nuevos Estatutos. De ahí que se haya realizado una clara y decidida apuesta por: la plasmación del compromiso ideológico de la organización; simplificación y actualización normativa; poner en valor el gran activo que supone Nuevas Generaciones en el municipalismo y en la vida local del Partido Popular;

Por un lado se ha llevado a cabo una necesaria simplificación, actualización y clarificación normativa. Se homologa a los nuevos estatutos del partido, se introduce un párrafo con la posibilidad de afiliación a partidos extranjeros por parte de afiliados residentes en el extranjero. Se eliminan avales obligatorios, así como paralelamente, se fija un mínimo de un año de antigüedad para ser candidato. Se regula el procedimiento de restitución de

derechos del sancionado en aplicación del régimen sancionador, materia ésta en la que los Estatutos se adecúan al nuevo catálogo de los estatutos del partido, así como las infracciones del Partido Popular. El apartado de pérdida de condición de afiliado se ha limitado a supuestos claros, mientras que el resto se lleva al apartado disciplinario.

Asimismo, en el título primero se ha impreso una mayor autonomía de las organizaciones territoriales, se adaptan los Estatutos a los aprobados por el Partido y se contempla la realidad autonómica, provincial e insular. Se mantienen los congresos ordinarios cada 3 años atendiendo a la realidad dinámica de nuestra organización y entendiendo los congresos como vanguardia ideológica. Los Congresos se adaptan a lo dispuesto por el partido con alguna modificación fruto de la experiencia de su aplicación en congresos del partido y atendiendo a las peculiaridades de NNGG.

Mención especial merece la mayor participación y la capacidad de decisión de todos los afiliados reflejada en el espíritu y normas de estos Estatutos. Supone un motivo de orgullo que la labor reivindicativa y propositiva de Nuevas Generaciones durante los últimos años, reclamando y exigiendo medidas concretas para ahondar en la democracia interna, sean a día de hoy, tanto en la teoría como en la práctica, una realidad.

Además de estos cambios normativos y actualizaciones de las normas efectuadas, se ha entendido la necesidad de renovar y ampliar los fines ideológicos y políticos de la organización. El auge de los populismos de toda índole y las restricciones a las libertades de las personas, emanadas de las políticas llevadas a la práctica por la izquierda radical dentro y fuera de nuestras fronteras, implica un riesgo para nuestra democracia, que como organización juvenil debemos afrontar y combatir democráticamente, en cualquier ámbito de la sociedad, con nuestros principios y valores. De ahí la nueva redacción del artículo segundo de los presentes estatutos,

comprendiendo que cada joven que se afilie, o aspire a ello, tenga a su alcance de forma explícita y global, pero al mismo tiempo sencilla, los fines comunes que unen a todos los afiliados a Nuevas Generaciones.

Si bien estos principios, valores y fines de la organización unen a todos los afiliados, así como a los jóvenes de centro derecha de nuestro país, existe en el corazón de las personas y de esta organización una figura que une a todos los demócratas españoles y amantes de la libertad: Miguel Ángel Blanco Garrido.

Afiliado a Nuevas Generaciones y servidor de sus vecinos como concejal en su ciudad natal, Ermua, Miguel Ángel Blanco es la figura política que mejor representa a nuestra organización. Por su defensa de los valores de Libertad, Igualdad, Justicia y Democracia, así como su creencia en una España unida, democrática y constitucional. Por ello, y al coincidir el Congreso Nacional de Nuevas Generaciones de España con el 20 aniversario de su asesinato a manos de la organización terrorista ETA, se ha recogido en el artículo 45 el nombramiento como Presidente Nacional a título póstumo de Miguel Ángel Blanco Garrido.

Un hecho, que si bien es de carácter simbólico, tiene una importante carga de necesidad, reconocimiento, justicia y sentimiento. Entendemos que los valores de Nuevas Generaciones se recogen y resumen en la persona de Miguel Ángel Blanco. Reivindica la necesaria memoria, dignidad y justicia para todas las víctimas del terrorismo. Y por último, mantiene vivo el espíritu de Ermua y proyecta hacia las generaciones futuras, que no vivieron aquellos dramáticos días de julio de 1997, la llama democrática y de libertad que supone para los demócratas, y en particular para nuestra organización, Miguel Ángel Blanco.

Miguel Ángel Blanco era un servidor público en su pueblo. Compartió tiempo e ideales con compañeros de Nuevas Generaciones, que nos abrieron el camino de la participación en cargos de representación institucional. Hoy en día

varios centenares de concejales, repartidos por toda España, llevan el nombre y cuño de nuestra organización en sus políticas y atención a los jóvenes.

Somos una pieza básica en las campañas electorales, en la vida diaria de nuestro partido a cualquier nivel. Somos un elemento indispensable en las victorias de nuestro partido en miles de pueblos y ciudades de nuestro país. Especial orgullo merece el hecho de tener en nuestro haber alcaldes que demuestran día a día que es compatible la fórmula de juventud, gestión y Nuevas Generaciones. Por ello, con el fin de poner en valor ese trabajo a pie de calle y ayuntamiento de Nuevas Generaciones se crea el Consejo de Alcaldes. En concreto, en la sección quinta del título segundo, dentro de la estructura de Nuevas Generaciones, dada su importancia.

Bajo estos preceptos y objetivos, con el fin de que los nuevos Estatutos Nacionales se adapten a la realidad y al mismo tiempo, sirvan de guía y ley para la organización de forma duradera y útil, se ha redactado esta ponencia.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: De Nuevas Generaciones

1. Nuevas Generaciones es la organización de los jóvenes del Partido Popular. Se trata de una organización política de centro derecha reformista liberal con base en el humanismo cristiano y vocación europeísta que tiene a los jóvenes como eje de su acción política y está inspirada en los valores de la Vida, Libertad, Democracia, Igualdad y Tolerancia.
2. Nuevas Generaciones está constituida en el seno del Partido Popular para fomentar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del partido y su incorporación en la defensa de sus valores y principios, contribuyendo, a su vez, en el pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
3. Nuevas Generaciones está dirigida por órganos electos propios según lo dispuesto en el presente texto que están regidos por principios democráticos.
4. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones del Partido Popular quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos respetando lo estipulado en los Estatutos del Partido Popular.
5. Igualmente, están obligados al cumplimiento del conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno del Partido Popular aquellos afiliados a Nuevas Generaciones que hayan alcanzado la mayoría de edad. Los afiliados a Nuevas Generaciones que no la hayan alcanzado habrán de respetarlas.

ARTÍCULO 2: De los fines

Son fines de Nuevas Generaciones, los siguientes:

- a) Defender la identidad de España como nación y de sus Comunidades Autónomas, promover la defensa de la Bandera y de la Monarquía Parlamentaria como forma de sistema vigente en España con arreglo a la Constitución Española de 1978, inspirada en el principio de solidaridad entre las mismas, como garantía y reconocimiento de su unidad y carácter plural.
- b) Promover la participación en la vida pública y política de los jóvenes, teniendo como guía principal el servicio a las personas y el rechazo a cualquier forma de corrupción en las instituciones y partidos políticos. Instrumentos necesarios e indispensables en una sociedad abierta, democrática y representativa, para el progreso y aumento tanto de las oportunidades como de la calidad de vida de los jóvenes españoles. Así como la democracia interna real y efectiva dentro de la organización y del Partido Popular.
- c) Contribuir al desarrollo del acervo comunitario entre los jóvenes españoles, y trabajar en la difusión y defensa de la acción y posición internacional del Partido Popular, en especial respecto a las relaciones europeas, transatlánticas e iberoamericanas.
- d) Difusión y defensa del proyecto político representado por nuestra organización y por el Partido Popular, donde el papel de los jóvenes y su participación sea cada vez mayor.
- e) Defensa de la libertad en cualquier ámbito de la vida de las personas, así como la defensa de los Derechos Humanos y la democracia, partiendo del necesario respeto y tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- f) Articular un programa y mensaje político en materia de juventud orientado hacia la consecución de la justicia social, principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera. Así como erradicar la pobreza y promover el pleno empleo y el bienestar social, en especial para los jóvenes. Con la finalidad última de que sea parte imprescindible del

ideario político del Partido Popular. Así como proveer de un programa de formación continua a los afiliados a la organización con el objetivo de servir más y mejor a España y al Partido Popular.

- g) Fomentar la participación social de Nuevas Generaciones aumentando su presencia en el ámbito asociativo, social y universitario, principalmente, mediante la escucha activa, el diálogo y el debate de las ideas, articular actuaciones específicas en dichos ámbitos y promover la acción política de la organización.
- h) Promover y defender el respeto hacia el medioambiente, en especial creando y articulando políticas activas contra el cambio climático, así como hacia la protección de los animales domésticos y su bienestar.
- i) Defensa de la cultura, fiestas y tradiciones de nuestro país, así como el fomento de su participación y conocimiento, como elemento enriquecedor y promotor de la unidad de nuestra nación.
- j) Defensa del derecho a la vida desde su concepción hasta la muerte natural con arreglo al artículo 15 de la Constitución Española
- k) Promulgar como valores de Nuevas Generaciones, en nuestras actuaciones en la sociedad y en los jóvenes, el esfuerzo, el mérito, el trabajo y la igualdad de oportunidades de partida, que no de llegada, como elemento de crecimiento y progreso para las personas.
- l) Defender la igualdad entre hombres y mujeres a través de la educación, participación y formación de la organización. Así como promover la igualdad de la mujer en la vida pública, en especial respecto a su presencia en la política, y emprendiendo una decidida lucha por erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 3: Composición, ámbito y domicilio social

1. El ámbito de actuación de Nuevas Generaciones se extenderá a todo el territorio Nacional, pudiéndose ampliar a otros países, si así lo considera oportuno la Junta Directiva Nacional.
2. El domicilio social de Nuevas Generaciones se fija en el número 13 de la calle Génova de Madrid, pudiéndose trasladar por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificaciones estatutarias, con previa notificación a todas las Juntas Directivas de las Comunidades Autónomas.
3. Todos los órganos de Nuevas Generaciones estarán necesariamente formados por afiliados de la organización juvenil.

ARTÍCULO 4: Los principios básicos de actuación

La organización y estructura general se configura en función de los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes españoles de la sociedad española.
- b) La defensa de la Constitución Española como instrumento fundamental del Estado de Derecho y garantía de la estabilidad institucional y democrática en España.
- c) El respeto al pleno desarrollo del Estado de las Autonomías consagrado en la Constitución Española compatible con la estructura de carácter nacional de la propia organización juvenil y del Partido Popular.
- d) El avance descentralizador hacia las estructuras más cercanas a los ciudadanos como expresión del compromiso municipalista de Nuevas Generaciones y el Partido Popular.

- e) La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático, potenciando la participación de los afiliados en la vida interna de Nuevas Generaciones.
- f) La unidad, cohesión y comunicación de Nuevas Generaciones para que el proyecto común del Partido Popular pueda ser transmitido y defendido en cualquier parte del territorio nacional de forma homogénea, procurando atender a las particularidades de cada Comunidad Autónoma.
- g) La conducción de relaciones humanas y políticas entre sus miembros en base a los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo.
- h) La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- i) La asunción de las responsabilidades personales del afiliado y la disciplina de partido como compromiso firme y voluntario con Nuevas Generaciones y el Partido Popular.
- j) La relación permanente y eficaz con los movimientos sociales mediante la articulación de proyectos y actividades conjuntos.
- k) La construcción de Europa como un espacio de libertad, seguridad y justicia, y el reforzamiento de las relaciones iberoamericanas y trasatlánticas.

ARTÍCULO 5: Principios básicos de organización

1. Los órganos y cargos de los ámbitos territoriales superiores prevalecen jerárquicamente sobre los órganos y cargos de los ámbitos territoriales inferiores, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno en sus respectivos niveles de actuación, ni de la jerarquía propia de cada organización territorial.

2. Las organizaciones de los ámbitos territoriales superiores tienen el deber de procurar y promover el máximo desarrollo de las organizaciones de ámbitos territoriales inferiores, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6: Denominación y logotipo

1. Las siglas de Nuevas Generaciones son NNGG y su logotipo estará formado por un símbolo que representa un charrán en vuelo semienmarcada en un recuadro trazado. Este conjunto estará acompañado de la denominación Nuevas Generaciones con dimensiones superiores a las palabras Partido Popular, que se encontrarán alineadas a la derecha, en una línea inferior a éstas, y en mayúsculas.
2. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posteridad, en el siguiente Congreso Nacional.
3. Las organizaciones de los distintos niveles territoriales deberán añadir al logotipo el topónimo de su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de normas de identidad corporativa, que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional.
4. Para configurar el logotipo de Nuevas Generaciones las organizaciones territoriales podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas reconocidas por los respectivos Estatutos de Autonomía.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

ARTÍCULO 7: De los afiliados

1. Podrá pertenecer a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier español de 16 a 30 años de edad ambos inclusive, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros de 16 a 30 años, ambos inclusive, que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.
2. La pertenencia a Nuevas Generaciones del Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o asociación con fines contrarios a los señalados en los presentes Estatutos y en los Estatutos del Partido Popular.
3. Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no tendrán que renunciar, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología de Nuevas Generaciones y del Partido Popular y que lo comuniquen en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

4. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también, automáticamente, del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de los Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 8: Procedimiento de afiliación.

Solicitud de afiliación

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero incluirá el domicilio censal. La ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados de Nuevas Generaciones y/o del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, teléfono y dirección de correo electrónico u otro medio de contacto electrónico que asegure la comunicación con el Partido, a efectos de convocatorias formales y para facilitar la participación de los afiliados a través de los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

Las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones deberán tener en sus páginas web oficiales la opción de descarga de la hoja de afiliación.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar un modelo de afiliación para su formalización por internet mediante el DNI electrónico o a través de otros certificados electrónicos de firma que se determinen. Todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten, por escrito, al menos el 10% de los afiliados de dicho ámbito, o la Junta Directiva del ámbito

correspondiente cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a su territorio.

Trámite de afiliación

Las afiliaciones, de aquellos afiliados que hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán ser remitidas al órgano del Partido encargado de la afiliación, o en su defecto al Secretario General Provincial o Insular, para su aprobación por el Partido según lo dispuesto en sus Estatutos Nacionales, Provinciales o Insulares.

Para aquellas afiliaciones de los menores de edad, se seguirá el mismo proceso que el apartado anterior con la salvedad de que la aprobación de las afiliaciones la harán los respectivos Comités Ejecutivos de Nuevas Generaciones.

Las afiliaciones deberán ser remitidas al Gerente Provincial del Partido en la Provincia acompañadas de la preceptiva certificación del acuerdo correspondiente para su inscripción en el Censo Nacional del Partido en el caso de los afiliados que hayan accedido a la mayoría de edad. Para los menores de edad la inscripción será en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones.

El solicitante que haya accedido a la mayoría de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota. El solicitante menor de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones y abone la primera cuota.

La afiliación a Nuevas Generaciones de aquellas personas que hayan accedido a la mayoría de edad, supone el alta como afiliado al Partido Popular, en la forma estatutariamente establecida.

Cuando los afiliados menores de edad cumplan los 18 años, desde la secretaria nacional competente en materia de afiliación, o en su defecto desde su equivalente provincial, autonómico o insular, se les notificará por escrito que, si

lo desean, pueden formalizar su nueva afiliación a Nuevas Generaciones y al Partido Popular.

La plena condición de afiliado es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que el presente texto reconoce a los afiliados. Para los afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, la plena condición de afiliado, también, es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que los Estatutos del Partido reconocen.

Las solicitudes de afiliación rechazadas por los Comités Ejecutivos Provinciales o Insulares, deberán ser comunicadas a los solicitantes dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuerdo, comunicando claramente los motivos por los que se deniega la afiliación, y disponiendo estos de un plazo de 20 días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Nacional que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria.

Corresponde a la organización territorial inmediatamente superior autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Provincial o Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten, por escrito, alguno de los órganos unipersonales o colegiados del ámbito correspondiente, o bien, al menos el 10% de los afiliados de dicho ámbito, cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a su territorio.

ARTÍCULO 9: Compromiso de afiliación

La solicitud de afiliación implica:

La aceptación de los principios que cimientan el ideario político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, así como sus programas de gobierno, así como de los fines y principios recogidos en el Título Preliminar de los presentes Estatutos.

El compromiso de cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos que los desarrollen; y los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular, tratándose de mayores de edad, en cuanto les fueren aplicables.

La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus deliberaciones, trabajos y documentos.

El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública que refleje la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.

ARTÍCULO 10: Extinción de la condición de afiliado

La condición de afiliado a Nuevas Generaciones se extingue por las siguientes causas:

- Por fallecimiento del afiliado.
- Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.
- Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario de los presentes Estatutos.
- En caso de afiliados mayores de edad, por haber perdido la condición de afiliado al Partido Popular por las causas previstas en el artículo 11 de los Estatutos del Partido.
- Por sobrepasar la edad límite fijada para pertenecer a la organización, con excepción de aquellas personas que formen parte de los Comités Ejecutivos o Juntas Directivas Nacional, Autonómicos, Provinciales, Insulares o Locales.

La declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 11: Derechos de los afiliados

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen los mismos derechos y entre otros los siguientes:

- Participar en los procesos de elección del Presidente de Nuevas Generaciones en los distintos ámbitos territoriales y en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- Participar en las actividades de Nuevas Generaciones y en los órganos de gobierno y representación de acuerdo con los presentes Estatutos.
- Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.
- Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los congresos de Nuevas Generaciones conforme a los requisitos que se exijan en los presentes Estatutos.
- Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno de Nuevas Generaciones. En el caso de concurrir a la presidencia de Nuevas Generaciones a nivel nacional, autonómico, provincial, insular, en capitales de provincia o en municipios de más de 100.000 habitantes será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año.
- Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- Tener acceso a los Estatutos o Reglamentos de Organización Autonómico, Provincial o Insular correspondiente. Para ello, las organizaciones en sus distintos niveles territoriales, los deberán tener colgados en sus páginas Web Oficiales en formato PDF para que los afiliados que lo deseen puedan consultarlos o descargarlos.

- Controlar la acción política de la Organización y de sus dirigentes, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.
- Acudir al Comité de Derechos y Garantías de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.

Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los derechos que reconoce el artículo 7 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

ARTÍCULO 12: Deberes de los afiliados

Todos los afiliados tienen iguales deberes y entre otros los siguientes:

- Respetar pública y privadamente el honor y la imagen de Nuevas Generaciones, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas de los mismos.
- Asistir, salvo causa justificada, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.
- Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.

- Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del PP y de Nuevas Generaciones.
- Comprometerse con la solución de los problemas de los jóvenes, mediante la elaboración de programas que favorezcan sus condiciones de vida.
- Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada. El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Secretario General, podrá fijar una cuota orientativa que podrá revisarse anualmente y establecerá los supuestos que permitan la exoneración o minoración del pago de la cuota sin que ello represente pérdida en los derechos de los afiliados.

Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los deberes que reconoce el artículo 8 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 13: Del uso de internet y redes sociales.

Nuevas Generaciones utilizará preferentemente los medios de comunicación digitales para el desarrollo de su gestión y actividad política.

La organización nacional publicará en el sitio web de referencia "nngg.org" la relación de las cuentas oficiales en Twitter, Facebook, Instagram, o los medios de comunicación online que en cada momento sean convenientes.

Las organizaciones regionales, provinciales e insulares podrán fijar sus sitios web de referencia en los que incluirán sus respectivas cuentas oficiales.

El contenido publicado deberá mantenerse actualizado, respetando la imagen y directrices que marque la organización nacional.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sección primera

De las infracciones disciplinarias

ARTÍCULO 14: Naturaleza, definición y clases.

El Régimen disciplinario de Nuevas Generaciones tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a los establecidos en este Título y lo que reglamentariamente se establezca respetando en todo el proceso la presunción de inocencia consagrada en la Constitución Española y la legislación correspondiente.

Este régimen disciplinario, será de aplicación a:

- a) Todos los afiliados a Nuevas Generaciones que tengan entre dieciséis y dieciocho años.
 - b) A los afiliados mayores de 18 años les será aplicado el régimen disciplinario de Nuevas Generaciones en aquellos casos que afecten únicamente a Nuevas Generaciones. Para aquellos casos que afecten al Partido Popular el régimen disciplinario aplicable será el de dicha Organización.
1. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado a Nuevas Generaciones que estén tipificadas en los presentes Estatutos.
 2. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

3. Las sanciones disciplinarias a aplicar serán las que se recogen en los artículos siguientes en función de la calificación de la infracción.

ARTÍCULO 15: Infracciones muy graves

Cometen **infracción muy grave** quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos y/o internos.
- c) La condena por un delito que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos establecidos en los presentes estatutos, según valoración motivada del Comité de Derechos y Garantías competente.
- d) Por manifiesta deslealtad al Nuevas Generaciones o al Partido Popular, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general de la organización.
- e) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de Nuevas Generaciones y del Partido Popular siempre que sean acordes a los Estatutos.
- f) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones o directrices válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación del Nuevas Generaciones y del Partido Popular.

- g) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos de la organización.
- h) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Partido así como participar en ellas.
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios y programas de Nuevas Generaciones y del Partido.
- j) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión de Nuevas Generaciones cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- k) El incumplimiento grave de los Estatutos de Nuevas Generaciones, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- l) La afiliación o promover la afiliación a otro partido o asociación política juvenil española, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.
- m) Realizar declaraciones públicas que atenten contra los Derechos Humanos.
- n) Por manifestación pública de discrepancia grave con el pensamiento político de Nuevas Generaciones, realizada en actos de propaganda o comunicación política, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, redes sociales o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- o) La utilización o uso indebido de la documentación y/o información a que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos de Nuevas Generaciones.

- p) La utilización o uso indebido de la documentación, información, correos electrónicos oficiales y/o cuentas oficiales en redes sociales a que se tenga, o haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos de Nuevas Generaciones.
- q) Amenazar o coaccionar a quien intervenga en un procedimiento interno del Comité de Derechos y Garantías, ya sea como órgano encargado de la investigación, testigo, denunciante o denunciado.
- r) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales así como del incumplimiento de los principios recogidos en el Código Ético y de Buenas Prácticas en las redes sociales.

También cometen infracción **muy grave**:

- Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
- Quienes participen en grupos organizados que perjudiquen los intereses o la imagen de Nuevas Generaciones, con la publicidad o notoriedad de sus acciones y así sea decidido por el Comité de Derechos y Garantías que corresponda.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:
 - Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
 - Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Nuevas Generaciones o en representación de ésta por igual periodo de tiempo.
 - Expulsión de la organización.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 16: Infracciones graves

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien a Nuevas Generaciones o al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno, representación o de los Grupos Institucionales o personas que los integran.
- b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de Nuevas Generaciones que comprometan políticamente a la misma sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.
- c) Hacer dejación de las funciones que Nuevas Generaciones le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales, sin razón justificada.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado a Nuevas Generaciones o al Partido.
- f) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos de Nuevas Generaciones durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
- g) No tramitar las altas de nuevas afiliaciones conforme a los presentes Estatutos. Dicha infracción sólo es aplicable a aquellos que por razón de su cargo orgánico en NNGG sean responsables de afiliaciones.

- h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores de Nuevas Generaciones.
- i) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- j) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y representación de Nuevas Generaciones cuando no constituya una infracción muy grave.
- k) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.
- l) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.
- m) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

1. Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 17: Infracciones leves

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado Nuevas Generaciones.
- b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones de Nuevas Generaciones a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave a tenor del apartado f) del artículo anterior.
- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- d) Alterar el orden en cualquier reunión de Nuevas Generaciones o desoír las indicaciones de quien las presida relativas al comportamiento que debe tenerse en las mismas y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
- e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.
- f) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

1. Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido Popular o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
3. Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 18: De la graduación de las sanciones y de la prescripción

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en

cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, las cuales serán apreciadas por los Instructores y el Comités de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, respetándose los principios de proporcionalidad y legalidad.

2. Las infracciones prescriben:
 - a) A los cinco años, las muy graves.
 - b) A los tres años, las graves.
 - c) A los seis meses, las leves.
3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.
4. El Comité Nacional de Derechos y Garantías podrá suspender el cumplimiento de la sanción firme impuesta a un afiliado, cuando se considere que concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y que deberán ser motivadas mediante resolución de este organismo.

ARTÍCULO 19: De la restitución de derechos a los sancionados

Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido Popular, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Nacional que quien lo remitirá, previo informe, al Comité Nacional de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Nacional.

Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Nacional y siempre que exista informe favorable del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Sección Segunda

Del expediente sancionador

ARTÍCULO 20: El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa e igualdad. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

El procedimiento se iniciará por acuerdo del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones a instancia de los siguientes órganos:

- El Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
- Los Presidentes Autonómicos o los Comités Ejecutivos Autonómicos.
- El Presidente del Comité de Derechos y Garantías.

Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado o Graduado en Derecho un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, informes y pruebas, el Instructor propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos tipificando la

falta presuntamente cometida y proponiendo las sanciones que puedan ser de aplicación, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste al mismo en el plazo de siete días hábiles, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas. En el caso de no formularse alegaciones en el plazo previsto el pliego de cargos podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo de alegaciones y proposición de prueba, el Instructor admitirá la práctica de las pruebas que estime necesarias, pudiendo denegar, motivadamente, aquellas que no considere necesarias o sean improcedentes.

Una vez cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, el Instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la propuesta de resolución. Finalizados los plazos de instrucción el Instructor remitirá todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones para su resolución.

El Instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

El Comité competente deberá resolver en el plazo de dos meses. La resolución deberá estar motivada con referencia a los hechos y fundamentos en que se base.

Las resoluciones que dicte el Comité Nacional podrán ser impugnadas ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Con anterioridad al inicio del procedimiento, el Presidente del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones podrá abrir un expediente informativo con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de tres meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor. El

transcurso de estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa tendrá como único efecto el de no interrumpir la prescripción prevista en el artículo 18.2 de estos Estatutos, considerándose el mes de agosto inhábil.

El expediente disciplinario se archivará y quedarán revocadas todas las medidas cautelares desde el momento en que recaiga resolución judicial que acuerde el sobreseimiento de la causa penal o el expedientado quede excluido de la investigación o se dicte sentencia absolutoria, aunque no sea firme.

Las suspensiones cautelares de afiliación y funciones, de carácter provisional se regirán por las siguientes reglas:

El Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, bien de oficio o a petición del Comité Ejecutivo Nacional, Regional, Provincial o Insular de Nuevas Generaciones o del propio expedientado, podrán acordar, de forma motivada, la suspensión de funciones de los expedientados que ostenten algún cargo de responsabilidad en los órganos del Partido en los casos en que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en los artículos 15 y 16 de los Estatutos.

La suspensión provisional de afiliación será acordada de manera automática por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, en los siguientes casos:

Cuando un afiliado promueva o apoye actuaciones en contra de los acuerdos adoptados por la dirección del partido.

Cuando un afiliado esté incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con lo tipificado como infracción muy grave en el artículo 15 b) quedará expulsado en el momento de que se dicte sentencia firme.

No obstante, lo anterior en caso de infracciones muy graves previstas en el artículo 15 y por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, incluso antes de iniciado el expediente, podrán acordar la suspensión provisional de afiliación y

funciones del expedientado, si bien ello deberá ser ratificado por el propio Comité en la primera reunión que celebre éste.

La medida cautelar deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías y tendrá efectos desde la toma de la decisión por el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Comité de Derechos y Garantías podrá de oficio o a petición del Instructor del expediente disciplinario, adoptar cualquier medida cautelar que se considere pertinente y proporcionada a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

Las medidas cautelares podrán ser adoptadas antes del inicio del expediente disciplinario o durante la tramitación del mismo.

Las medidas cautelares adoptadas no prejuzgarán el resultado del expediente disciplinario y podrán ser modificadas o revocadas en cualquier estado del procedimiento por decisión del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 21: Principios de organización interna

1. La organización y estructura interna de Nuevas Generaciones se configura en orden a los siguientes principios básicos:
 - a) La concepción de Nuevas Generaciones y el Partido Popular como instrumento dinámico al servicio de la sociedad, y de los jóvenes en particular, que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.

- b) La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización y del Partido Popular, como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.
- c) El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- d) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de la vertebración de Nuevas Generaciones.
- e) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad, unidad y respeto mutuo entre los miembros de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- f) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- g) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- h) El contacto permanente con los ciudadanos, en especial con los jóvenes, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representen.
- i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Nuevas Generaciones se realizará a través de efectos de participación, comunicación y convocatorias de los Congresos y resto de órganos de la organización.

- j) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos de Nuevas Generaciones en sus respectivos ámbitos territoriales.
- k) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido Popular de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

Sección primera

Principios y bases de la organización territorial

ARTÍCULO 22: Principios de la organización territorial y ámbito de actuación

1. Nuevas Generaciones proyecta su acción política sobre todo el ámbito nacional mediante una organización autonómica y descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.
2. Nuevas Generaciones orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna.
En cada Comunidad Autónoma Nuevas Generaciones integrará su nombre con la denominación de aquella.
3. Nuevas Generaciones, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en todos los municipios mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y de Distrito.

ARTÍCULO 23: Los órganos de Nuevas Generaciones

1. La organización de Nuevas Generaciones se estructurará necesariamente en los ámbitos nacional, autonómico, provincial o insular, y local.
A estos efectos, Nuevas Generaciones en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tendrá la consideración de organización de ámbito autonómico.
2. Los Comités Ejecutivos Provinciales, Insulares o Autonómicos en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, podrán constituir Juntas Locales. En las capitales autonómicas, provinciales e insulares, Nuevas Generaciones se organizará preferentemente en Juntas de Distrito, como elemento prioritario de su organización local con la estructura específica que aprueben, respectivamente, los Comités Ejecutivos Autonómicos, Provincial e Insular en cada caso.
3. El Comité Ejecutivo Nacional podrá constituir una Agrupación de Afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero, en el caso de que exista demanda.
4. La organización de Nuevas Generaciones se adaptará al hecho insular, considerándose la isla como ámbito organizativo necesario, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos de organización.
5. La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de las Juntas Directivas Provinciales, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.

6. En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Autonómico Uniprovincial.
7. El gobierno de las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados. Son órganos colegiados en los ámbitos nacional, autonómico, provincial e insular: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales necesarios en esos mismos ámbitos: el Presidente y el Secretario General.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

Los órganos colegiados del partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.
8. La Convención Nacional se constituye como órgano consultivo de Nuevas Generaciones entre Congresos.
9. Los órganos especializados de Nuevas Generaciones son los Comités de Derechos y Garantías.
10. Cuando algún órgano de Nuevas Generaciones, cualesquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos del Partido, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.
11. En los diferentes ámbitos territoriales podrán constituirse Comisiones de Estudio como órganos de participación, trabajo y análisis.

ARTÍCULO 24: Reglamentos de Organización

Las diversas organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mayor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que estos Estatutos atribuyan a cada uno de los Órganos de Nuevas Generaciones, y a tal efecto serán supervisados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección Segunda

De la organización autonómica

ARTÍCULO 25: Bases de la organización autonómica.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la organización se denomina "Nuevas Generaciones de..." (sigue el nombre de la Comunidad Autónoma).
2. La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el insular, provincial y autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.
3. La organización autonómica se fundamentará en los principios de: representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad autonómica, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.

4. El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en la Comunidad Autónoma, correspondiéndole su gobierno y representación.
5. Los Reglamentos de Organización Autonómica, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, regularán la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y los Comités Ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la Comunidad Autónoma. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 26: Los Congresos

El Congreso es el órgano supremo de Nuevas Generaciones. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web de la organización correspondiente se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen desde el plenario.

ARTÍCULO 27: Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos Ordinarios de Nuevas Generaciones, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extienda su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de dos meses si se trata del Congreso Nacional, cuarenta y cinco días si se trata del Congreso Autonómico, Provincial o Insular y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse fecha y lugar de la celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa. Extraordinariamente, el Comité de Dirección Nacional podrá ampliar el plazo de celebración de los Congresos Ordinarios Autonómicos, Provinciales o Insulares, un máximo de 24 meses después de la fecha en la que se aprobase la ampliación. Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
- b) La convocatoria de los Congresos Autonómicos, Provinciales o Insulares por sus Juntas Directivas correspondientes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 28: Los Congresos Extraordinarios

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será

obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de mes y medio si se trata del Congreso Nacional, un mes si se trata del Congreso Autonómico, Provincial o Insular y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.

2. El Congreso Nacional Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.
3. La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 29: Los Compromisarios

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones , sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:
 - a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.
 - b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles.
2. En los Congresos Autonómicos, Provinciales e Insulares, el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva correspondiente, en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo

previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del total de afiliados.

3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal, insular o provincial, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante. En los congresos provinciales o insulares, cuando un municipio no cuente con junta de distrito, local o comarcal, se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.
4. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
5. Podrán ser invitados a asistir a los Congresos personas afines pero no afiliadas a Nuevas Generaciones, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
6. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 30: Competencias de los Congresos

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:
 - a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.

- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
 - c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito territorial específico.
 - d) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.
 - e) Elección de la Presidencia de Nuevas Generaciones, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva en el caso del Congreso Nacional.
2. El Congreso Nacional ostenta, además, las facultades exclusivas de:
- a) Aprobar los Estatutos de Nuevas Generaciones y someterlos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.
 - b) Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Órgano y por los respectivos Comités Autonómicos.
 - c) Disolver Nuevas Generaciones o determinar su integración en otra organización juvenil. En ambos casos será necesario que el Congreso Nacional haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final se tome por mayoría de dos tercios de los compromisarios, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes.
3. El Reglamento del Congreso regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de sus ponencias, procedimientos de toma de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 31: Democracia interna y procedimiento electoral

1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:

- a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir al Presidente Nacional y los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos Estatutos.

En aquellas organizaciones territoriales que tengan cuota establecida, será necesario encontrarse al corriente de pago.

- b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Nacional o de los órganos territoriales de Nuevas Generaciones todos los afiliados. Al igual que en el apartado anterior, será necesario encontrarse al corriente de pago en aquellas organizaciones territoriales que tengan una cuota establecida.
- c) Para el caso de Presidentes Nacional, Autonómico, Provincial, Insular, capital de provincia o poblaciones con más de 100.000 habitantes, tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses, salvo que por razones extraordinarias no haya podido darse su afiliación, por lo que deberá quedar constatado la participación activa con el Partido Popular y Nuevas Generaciones por un período de más de 24.

2. Proceso de elección:

La elección del Presidente Nacional y de los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares de Nuevas Generaciones se llevará a cabo en el Congreso mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso, conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Nacional, será necesario presentar el apoyo de, al menos, 100 afiliados. Para ser proclamado precandidato a las Presidencias Autonómica, Provincial o Insular, el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo precandidato será inferior al fijado para la Presidencia Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia en todo el proceso.
- e) Cualquier afiliado a Nuevas Generaciones podrá participar en el proceso electoral, inscribiéndose en el censo habilitado para el Congreso. La Junta Directiva convocante podrá acordar inscribir automáticamente a todos los afiliados en el censo.
- f) Cada afiliado podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- g) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.
- h) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

- i) Serán proclamados candidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- j) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.
- k) En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados, no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección a Presidente se realizará en el Congreso.

3. Elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones.

En los Congresos Nacionales, Autonómicos, Provinciales e Insulares de Nuevas Generaciones culmina el procedimiento de elección de la Presidencia y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:
 - El Congreso Nacional elegirá al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional.

- Los Congresos Autonómicos, Provinciales o Insulares, elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
 - Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente Reglamento de organización regional, provincial o insular de las que dependan.
 - En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.
4. En todos los procesos electorales internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.

ARTÍCULO 32: Remisión de las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso

Las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso, habrán de remitirse a los órganos inmediatamente inferiores y a las organizaciones territoriales inferiores y superiores después de haber sido reunidas en un acta única, certificada por la mesa del Congreso, en un plazo de un mes. En todo caso será necesario remitir una copia a la Secretaría General de Nuevas Generaciones en el mismo plazo.

ARTÍCULO 33: Decisiones e impugnaciones del Congreso

1. Las decisiones tomadas por el Congreso Nacional de Nuevas Generaciones deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.
2. Los resultados del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones y ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular en el caso del Congreso Nacional. La

impugnación deberá realizarse por el número de compromisarios que establezca el Reglamento del Congreso, no pudiéndose exigir un número superior a un tercio de los mismos.

3. El plazo para la presentación de impugnación será fijado en el Reglamento del Congreso, no pudiendo ser en ningún caso inferior a quince días ni superior a dos meses a partir de la fecha de celebración.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera

De las juntas directivas

ARTÍCULO 34: Naturaleza y organización de las Juntas Directivas

1. Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos, en sus ámbitos correspondientes.
2. Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se podrán reunir cuantas veces las convoque el Presidente tanto por iniciativa propia en su ámbito respectivo, como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud firmada por tres quintas partes de sus vocales.
3. La convocatoria de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones deberá efectuarse por escrito, con la inclusión del Orden del Día correspondiente y con antelación mínima de cinco días, excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la JDN con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 35: Competencias de las Juntas Directivas.

1. Las Juntas Directivas, dentro de su respectivo ámbito, ejercen las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
- b) Nombrar todos aquellos cargos que no tengan que ser elegidos en el Congreso, salvo los de designación directa del Comité Ejecutivo o el Presidente.
- c) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos cuantas propuestas estimen convenientes.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.
- e) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente o el Secretario General.
- f) Convocar los Congresos de Nuevas Generaciones.
- g) Aprobar la memoria anual que presente el Comité Ejecutivo.
- h) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión, fallecimiento de alguno de sus miembros o por la aplicación de lo establecido en el artículo 36 apartado 5, cuando la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.
- i) Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo designados al amparo de lo dispuesto en el apartado h) de este artículo. Para ello se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes de la Junta Directiva correspondiente.

- j) Conocer la dimisión del Presidente y proveer su sustitución. La aplicación de esta facultad por las Organizaciones Territoriales de las Comunidades Autónomas, Provinciales e Insulares deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - k) Interpretar la normativa propia de su ámbito territorial.
 - l) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías cuando se trate de organización territorial a la que estatariamente corresponda disponer de dicho órgano.
2. La Junta Directiva Nacional ejercerá, además, las siguientes competencias:
- a) Aprobar la modificación y cambio de la Sede Nacional.
 - b) Interpretar los artículos del presente texto y aprobar o interpretar así mismo, el Reglamento Nacional de Régimen Interior llegado el caso.
 - c) Aprobar la integración en asociaciones y organizaciones de carácter Internacional.
 - d) Aprobar la modificación del logotipo de Nuevas Generaciones.
3. Las propuestas de la Junta Directiva cuyo ámbito exceda al de Nuevas Generaciones deberán ser trasladadas al Comité Ejecutivo o Junta Directiva del Partido Popular en su ámbito.

ARTÍCULO 36: Composición de las Juntas Directivas.

La composición de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones se determina en relación a su ámbito territorial de competencia conforme a los siguientes criterios:

- a) La Junta Directiva Nacional está integrada por:
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Los Secretarios Generales de las Organizaciones en las Comunidades y Ciudades Autónomas.
 - Los Presidentes Provinciales e Insulares.

- Los Parlamentarios Autonómicos de Nuevas Generaciones.
 - Diputados provinciales de Nuevas Generaciones.
 - Los Alcaldes afiliados a Nuevas Generaciones.
 - El Secretario Ejecutivo del Foro de Juventudes Populares Iberoamericanas, cuando sea afiliado a Nuevas Generaciones.
 - Un representante de cada agrupación de afiliados de Nuevas Generaciones constituida en el extranjero.
- b) Las Juntas Directivas Regionales, (de las Comunidades y Ciudades Autónomas) sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
 - Los Presidentes y los Secretarios Generales de la organización de ámbito inferior inmediato.
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en la Comunidad o Ciudad Autónoma.
 - Los Parlamentarios Autonómicos de Nuevas Generaciones.
 - Los Diputados Provinciales de Nuevas Generaciones.
 - Los Alcaldes de Municipios afiliados a Nuevas Generaciones.
 - Los Concejales de Municipios con el número de habitantes mínimo que determinen sus Reglamentos de Organización, que estén afiliados a Nuevas Generaciones.
- c) Las Juntas Directivas Provinciales e Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- El Comité Ejecutivo Provincial o Insular.
 - Los Presidentes y Secretarios Generales de la organización de ámbito inferior inmediato.
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Regional y Nacional afiliados en la Provincia o Isla.

- Los Concejales de Municipios de la Provincia o Isla, con el número de habitantes mínimo que determinen sus Reglamentos de Organización, que estén afiliados a Nuevas Generaciones.
- d) Las Juntas Directivas de las demás organizaciones territoriales estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.
- e) Para ser miembro de las Juntas Directivas Nacional, Regional, Provincial y de los demás órganos del Partido se tiene que ostentar la condición de afiliado.
1. Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.
 2. Las Juntas Directivas Regionales establecerán la incorporación tanto a ellas como a las Juntas Directivas Provinciales, de otros Alcaldes, de acuerdo con los criterios de población y las singularidades propias de cada provincia o isla.
 3. El Presidente podrá invitar a cualquier persona para que asista a la Junta Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas sin voz ni voto.

Sección segunda

De los comités ejecutivos

ARTÍCULO 37: Régimen y composición de los Comités Ejecutivos.

1. Los Comités Ejecutivos son los órganos de gobierno y administración ordinarios entre Congresos en sus diferentes niveles territoriales.
2. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:
 - El Presidente Nacional.

- El Secretario General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - Los Coordinadores.
 - Los Secretarios de Área en razón de su cargo, si no fueran Vocales.
 - Los Vocales elegidos por el Congreso.
 - Hasta diez Vocales designado a propuesta del Presidente.
 - Los Presidentes Autonómicos, los Diputados del Parlamento Europeo, Senadores y Diputados Nacionales afiliados a Nuevas Generaciones.
 - El Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
 - Asimismo, serán miembros natos de éste Comité aquellos afiliados de Nuevas Generaciones que ostenten el cargo de Presidente, Vicepresidente, o Secretario General de la Juventud del Partido Popular Europeo (YEPP).
3. Los presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo, en su ámbito correspondiente.
4. A) Los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integrados por:
- El Presidente.
 - El Secretario General
 - Los Vicesecretarios Generales
 - Los Coordinadores
 - Los Secretarios de Área en razón de su cargo, si no fueran Vocales.
 - Los Vocales elegidos por el Congreso.
 - Hasta diez Vocales designados a propuesta del Presidente.

- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en esa Comunidad Autónoma, que no pertenezcan al Comité Ejecutivo Regional por alguno de los anteriores conceptos.
 - Los Parlamentarios Autonómicos, los Diputados Provinciales, Cargos Electos Insulares, Junteros Forales y los Concejales de Capitales de Provincia afiliados a Nuevas Generaciones en la Comunidad o Ciudad Autónoma.
- B) Los Reglamentos de Organización Regional, Provincial o Insular, determinarán la forma de participación en los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares de los Portavoces del Partido en las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consells y Ayuntamientos de la capital de la provincia, de los Parlamentarios Nacionales, así como la forma y participación en los Comités Ejecutivos Locales de los Portavoces Municipales.
5. El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Regionales, Provinciales o Insulares, se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario, se podrá reunir cuantas veces sea convocado por el Presidente, así mismo se convocará el Comité Ejecutivo por solicitud firmada de la mayoría de tres quintos de sus componentes.
 6. En los casos de los Comités Ejecutivos deberán efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del CEN con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.
 7. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno sus componentes en primera convocatoria y media hora más tarde con los miembros presentes.

8. La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente deberá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante, en un plazo de tres meses, respetando en su caso lo establecido en el artículo 34, apartado 1, letra h).

ARTÍCULO 38: Competencias de los Comités Ejecutivos.

1. Los Comités Ejecutivos, dentro de su respectivo ámbito, ejercerán las competencias siguientes:
 - a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades de Nuevas Generaciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y las Juntas Directivas de su organización territorial.
 - b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas deban, ser sometidos a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.
 - c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de las actuaciones.
 - d) Nombrar al Secretario General del ámbito territorial correspondiente, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios de Área, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
 - e) Aprobar, a propuesta del Presidente a los miembros de Nuevas Generaciones que hayan de pertenecer al Comité Electoral correspondiente y, en su caso, al Comité de Derechos y Garantías.

- f) Aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- g) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, excepto en aquellos supuestos cuya competencia sea atribuida a otros órganos.
- h) Resolver los conflictos entre los distintos órganos del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias.
- i) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.
- j) Administrar las subvenciones de las distintas administraciones públicas, en relación con su ámbito de competencias y cuantas donaciones y cuotas le correspondan y le sean reconocidas.
- k) Nombrar Comisiones Gestoras, a propuesta del Comité de Dirección, que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de su ámbito inferior, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y que deberán motivarse por escrito. En todos los casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho periodo de tiempo es obligatorio convocar elecciones en los dos meses siguientes. Para el nombramiento de Comisiones Gestoras es necesario el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes del Comité Ejecutivo, pudiéndose interponer contra el acuerdo, el correspondiente recurso, en el plazo de diez días, ante la Junta Directiva correspondiente, que resolverá definitivamente en siguiente reunión ordinaria.

- l) Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones. Su tramitación puede ser instada por cualquier afiliado ante el Comité Ejecutivo Nacional, que es el único órgano competente para conocer de estos asuntos.
- m) Elaborar la memoria anual de su gestión.
- n) Instar a la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías que corresponda, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia.
- o) Elaborar y programar acciones políticas correspondientes a una determinada campaña.
- p) Aprobar la creación, a propuesta del correspondiente Presidente, de organizaciones de ámbito comarcal, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- q) Elegir, a propuesta del correspondiente Presidente a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones, así como aprobar el régimen interno de las mismas.
- r) Designar a los representantes de Nuevas Generaciones que formarán parte de los órganos del Partido, en virtud de los artículos 33.1.a), 48.1 y 50.2 de sus Estatutos.
- s) Regular de manera específica la organización y coordinación de los afiliados menores de edad con el fin de lograr una mayor implicación e incrementar su participación en el seno de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 39: Organización interna de los Comités Ejecutivos.

1. Los Comités Ejecutivos se vertebran mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a

algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales de la organización.

2. El Presidente a propuesta del Secretario General, someterá al Comité Ejecutivo la distribución de competencias en áreas de trabajo, así como su modificación, supresión o refundición, que se agruparán en materias, en función de las necesidades y peculiaridades del Comité Ejecutivo, cada una de las cuales será gestionadas por un Secretario de Área, y todas en conjunto podrán estar coordinadas y dirigidas por Vicesecretarios Generales.
3. Los Comités Ejecutivos se estructurarán internamente procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo de ámbito superior.

Sección tercera

De la convención nacional

ARTÍCULO 40: Las Convenciones de Nuevas Generaciones

1. La Convención Nacional es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva que evaluará las políticas que se desarrollen y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. Su convocatoria corresponde al Presidente Nacional. La Convención Nacional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas de Nuevas Generaciones.

No será necesaria la convocatoria de la Convención Nacional del Partido los años en que se celebre Congreso Nacional.

La Convención Nacional estará integrada por:

- Los miembros de la Junta Directiva Nacional.

- Los parlamentarios autonómicos y Diputados Provinciales afiliados a Nuevas Generaciones.
 - Los Cargos electos que estén afiliados a Nuevas Generaciones.
 - Los Alcaldes y Concejales afiliados a Nuevas Generaciones.
 - Los afiliados que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Nacional, designen las respectivas Juntas Directivas Regionales, Provinciales o Insulares de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional.
2. Las conclusiones de la Convención Nacional de Nuevas Generaciones se elevarán a la Junta Directiva Nacional, que adoptará los oportunos acuerdos para el desarrollo de estrategias del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones. Asimismo, las conclusiones se trasladarán al Partido.
3. Las organizaciones de Nuevas Generaciones en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva del ámbito territorial inmediatamente superior.

Sección cuarta

De las comisiones

ARTÍCULO 41: Las Comisiones específicas

1. El Comité Ejecutivo Nacional podrá crear Comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán al pleno de la Junta Directiva, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones.

2. La propuesta de creación de estas Comisiones corresponde al Presidente, que propondrá, también las personas que habrán de presidirlas, que, en todo caso, serán miembros de la Junta Directiva.
3. El Comité Ejecutivo podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 42: La Comisión de Presidentes de Nuevas Generaciones

1. La Comisión de Presidentes estará integrada por:
 - El Presidente Nacional.
 - El Secretario General Nacional.
 - Los Presidentes Autonómicos.
2. Se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, a convocatoria del Presidente Nacional para coordinar la acción de Nuevas Generaciones a nivel Autonómico.
3. Tendrá carácter de órgano consultivo del Presidente Nacional y sus propuestas habrán de ser elevadas a la Junta Directiva Nacional.
4. Las Organizaciones de las Comunidades Autónomas, para coordinar la acción de Nuevas Generaciones a nivel Regional, Provincial o Insular, podrán convocar una Comisión de Presidentes de su ámbito territorial. Sus propuestas deberán ser elevadas a la Junta Directiva Regional.
5. A la Comisión de Presidentes también serán convocados, al menos una vez al año, los Presidentes Provinciales e Insulares. Éstos últimos tendrán su propia reunión con la misma periodicidad y composición que los Presidentes Autonómicos.

ARTÍCULO 43: La Interparlamentaria de Nuevas Generaciones

1. La Interparlamentaria de Nuevas Generaciones estará integrada por:

- El Presidente Nacional.
 - El Secretario General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - Los Coordinadores.
 - Los Secretarios responsable de las relaciones institucionales.
 - Los responsables de la Unión Interparlamentaria.
 - Los Parlamentarios Nacionales, Autonómicos y Eurodiputados afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular responsables del área de juventud.
2. Se reunirá a convocatoria del Presidente, para coordinar la actividad parlamentaria de Nuevas Generaciones en los distintos ámbitos territoriales.
 3. Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Nacional.
 4. Corresponde a la Interparlamentaria de Nuevas Generaciones las siguientes competencias:
 - a) Adoptar estrategias de tipo integral que afronten las necesidades de los jóvenes desde una perspectiva global.
 - b) La promoción de marcos normativos más amplios que recojan todos los derechos de los jóvenes.
 - c) Garantizar la presencia de Nuevas Generaciones en las instituciones donde se llevan a cabo la toma de decisiones.
 - d) Actuar como órgano de asesoramiento y apoyo a la actividad parlamentaria.
 - e) Actuar como órgano de interlocución e información permanente entre los jóvenes, las Cortes Generales y las Cámaras Autonómicas.
 - f) Avanzar en el concepto de política integral de juventud mediante la elaboración de proyectos e informes donde se promuevan nuevas vías para la actualización de la normativa vigente y la elaboración de Planes de Juventud.

5. La Interparlamentaria establecerá un Plan de Acción Global que marcará los ejes y directrices principales tanto de la Oficina Parlamentaria Nacional como de las Oficinas Parlamentarias de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.
6. Los Reglamentos de Organización Autonómicos podrán regular la existencia de la Interparlamentaria Autonómica.

ARTÍCULO 44: La Intermunicipal de Nuevas Generaciones

La intermunicipal es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política y régimen local que persigue la coordinación de las actuaciones de los Concejales jóvenes afiliados a Nuevas Generaciones y en las Diputaciones provinciales.

A través de la Intermunicipal se podrán ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en los distintos ámbitos territoriales, pudiendo elevar resoluciones a la Junta Directiva Nacional.

1. La Intermunicipal de Nuevas Generaciones estará integrada por:
 - El Presidente Nacional.
 - El Secretario General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - Los Coordinadores.
 - Los Secretarios responsable de las relaciones institucionales.
 - Los responsables de la Unión Intermunicipal.
 - Los Concejales, los Diputados Provinciales, Insulares y Forales y los miembros de los Cabildos y Consejos insulares, afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular responsables del área de juventud.

2. Se reunirá a convocatoria del Presidente Nacional para coordinar la actividad de Nuevas Generaciones en los diferentes Ayuntamientos y Diputaciones y, como mínimo, con carácter bianual.
3. Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Nacional.
4. El Presidente Nacional podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Intermunicipal o rinda ante la mismos informes que se soliciten.

ARTÍCULO 45: La Interuniversitaria de Nuevas Generaciones

La interuniversitaria es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política universitaria cuya finalidad es la coordinación de todos los territorios en aspectos de representación estudiantil en los distintos territorios.

Mediante las reuniones de este órgano, se podrán armonizar distintas campañas en el ámbito universitario así como establecer estrategias de cara a los órganos de Gobierno de las Universidades públicas y privadas.

La interuniversitaria estará formada por:

- El Presidente Nacional.
- El Secretario General.
- El vicesecretario de Educación/Universidad.
- Los Vicesecretarios responsables de cada comunidad autónoma.
- Los representantes de estudiantes de las universidades.

El Presidente Nacional podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a las reuniones.

Sección quinta

Del Consejo de Alcaldes de Nuevas Generaciones

El Consejo de Alcaldes de Nuevas Generaciones se constituye como órgano municipal más importante de la organización. Tendrá naturaleza consultiva y carácter asesor en materia de políticas locales destinadas al bienestar y mejora de la vida de los jóvenes.

Estará compuesto por:

- El Presidente Nacional
- El Secretario General
- Todos los alcaldes de los municipios que estén afiliados a Nuevas Generaciones.

Su periodicidad y orden del día será determinada en la primera reunión del Consejo.

Sección sexta

De la presidencia

ARTÍCULO 46: La Presidencia de Honor

El cargo de Presidente de Honor de Nuevas Generaciones se otorga a título póstumo a Miguel Ángel Blanco Garrido.

ARTÍCULO 47: El Presidente Nacional

1. El Presidente es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en cada uno de sus ámbitos territoriales en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:
 - a) Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones y presidir sus órganos en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
 - b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de Gobierno de su organización o de aquellos de superior competencia estatutaria.

- c) Coordinar la acción política de la organización en cada uno de sus ámbitos y autorizar expresamente toda declaración que comprometa políticamente a Nuevas Generaciones.
- d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y, en su caso, de la Comisión de Presidentes, la Intermunicipal, la Interparlamentaria y la Convención Nacional.
- e) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- f) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y Secretarios de Área. Igualmente propondrá al Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- g) Nombrar hasta diez Vocales, entre afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- h) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de cualquier miembro de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución entre los miembros de dicho Comité.
- i) Nombrar hasta tres vocales de libre designación que participarían en las reuniones del Comité de Dirección Nacional.
- j) Proponer al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- k) Ostentar la máxima representación ante los órganos de gobierno del Partido Popular en cada uno de sus ámbitos territoriales y los

inferiores. El Presidente Nacional ostentará la máxima representación de Nuevas Generaciones ante cualquier órgano del Partido Popular.

- l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General, o en otro miembro del Comité Ejecutivo.
 - m) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades y funciones que ostente en Nuevas Generaciones. Esta facultad queda reservada exclusivamente al Presidente Nacional.
 - n) Proponer al Comité Ejecutivo a las personas que representen a Nuevas Generaciones en los diferentes Órganos del Partido Popular en cada uno de sus ámbitos territoriales correspondientes.
2. Con el objetivo de cumplir los fines políticos de la organización, lograr una constante representación de la juventud en todo momento y mantener activa la agenda política y de actividades de Nuevas Generaciones, el Presidente podrá proponer cambios, que deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros de cada órgano, en el Comité de Dirección, Comité Ejecutivo y Junta Directiva cada año natural desde la celebración del Congreso Nacional.
 3. En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de su ámbito territorial que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, a los que dará cuenta efectos del control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.
 4. Si las necesidades de organización y actividad política lo aconsejan, el presidente podrá designar Coordinadores Generales, que le asesorarán y colaborarán en cuantas funciones éste les encomiende.

5. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Nacional, la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, designará Presidente/a, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

Sección séptima

De la secretaria general

ARTÍCULO 48: La Secretaria General Fundadora

El cargo de Secretaria General Fundadora de Nuevas Generaciones se adscribe a título póstumo a Dña. Loyola de Palacio del Valle Lersundi.

ARTÍCULO 49: El Secretario General

1. El Secretario General de Nuevas Generaciones será designado por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para éste órgano por el Congreso.
2. Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:
 - a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b) La coordinación a través de los Vicesecretarios de los ámbitos de actividad de Nuevas Generaciones.
 - c) La gestión de los servicios administrativos de las Sedes, así como del personal.
 - d) La adopción de medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación activa en la vida interna de Nuevas Generaciones.

- e) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, y la suplencia ordinaria de éste. Además, las que le encomiende el Comité Ejecutivo.
3. Las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas de manera permanente o temporal en los Vicesecretarios Generales. En este caso le serán aplicables las competencias del apartado anterior.
 4. El Secretario General, y únicamente a propuesta del Presidente, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes; todo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo.
 5. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente de NUEVAS GENERACIONES. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanente, en los Vicesecretarios Generales.

Sección octava

De los vicesecretarios generales

ARTÍCULO 50: Los Vicesecretarios Generales

1. El Comité Ejecutivo podrá designar a los Vicesecretarios de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente. Podrá designarse uno o varios Vicesecretarios Generales, en función de las necesidades de organización y actividad política.
2. Corresponden a los Vicesecretarios las siguientes competencias:
 - a) Colaborar con el Secretario General en la organización y la actividad política de Nuevas Generaciones.
 - b) Asumir, por mandato del Comité Ejecutivo, funciones de dirección coordinada de varias Secretarías para garantizar la eficacia de la actividad conjunta de diversas áreas, debiendo dar cuenta de ésta.

- c) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, el Secretario General y el Comité Ejecutivo.
- d) La suplencia ordinaria del Secretario General y delegación especial de competencias del apartado tercero del artículo anterior.

Sección novena

De los coordinadores, los secretarios de área y los vocales

ARTÍCULO 51: Los Coordinadores

El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, a los Coordinadores necesarios para el correcto funcionamiento de la organización territorial cuya actividad política dirigen.

ARTÍCULO 52: Los Secretarios de Área

El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, a los Secretarios de área que, bajo la dependencia del Secretario General y los Vicesecretarios, desarrollarán las tareas y funciones que éste les atribuye.

ARTÍCULO 53: Los Vocales

Dentro de sus respectivos Comités Ejecutivos, los Vocales podrán incorporarse a los trabajos de las distintas Secretarías de Área, bien por propia voluntad o por propio acuerdo organizativo interno del propio Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva.

Sección décima

Del Comité de Dirección

ARTÍCULO 54: El Comité de Dirección de Nuevas Generaciones

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el Órgano de Gestión y Coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo.
2. El Comité de Dirección está integrado por:
 - a) El Presidente
 - b) El Secretario General
 - c) Los Vicesecretarios Generales
 - d) Los Coordinadores de las áreas implicadas en el orden del día
 - e) Los tres vocales de libre designación elegidos por el Presidente.
3. A sus reuniones podrán ser convocados los Secretarios de las áreas implicadas en el orden del día, y los Presidentes de la Organización en ámbitos territoriales inferiores implicados en el orden del día.
4. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
 - b) Cumplir las instrucciones del Presidente y el Secretario General.
 - c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones.
 - d) Desarrollar labores de gestión y de coordinación de Organizaciones en ámbitos territoriales inferiores de Nuevas Generaciones.
 - e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones.
 - f) Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo.
5. El Comité de Dirección será convocado, y estará presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose

habitualmente con la periodicidad establecida por el Comité Ejecutivo correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 55: Las incompatibilidades orgánicas

1. Ningún afiliado a Nuevas Generaciones ostentará más de un cargo orgánico ejecutivo unipersonal en el seno de la organización.
2. Los órganos unipersonales de competencia insular, provincial o regional que sean miembros natos de un órgano de ámbito superior, no podrán ostentar cargos orgánicos ejecutivos en dicho Comité.
3. El Comité Ejecutivo Nacional, en ocasiones excepcionales y justificadas, podrá permitir alguna de las incompatibilidades descritas en este Capítulo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL COMITÉ NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO 56: Régimen y Composición

1. El Comité Nacional de Derechos y Garantías es un órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados de Nuevas Generaciones y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los presentes Estatutos.

A tal fin se constituye el Comité Nacional de Derechos y Garantías como órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, nombrados por la Junta Directiva

Nacional, debiendo tener al menos cinco de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho.

El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en la resolución de las decisiones a tomar.

ARTÍCULO 57: Competencias del Comité Nacional de Derechos y Garantías

1. El Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre:
 - a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que tengan entre 16 y 18 años.
 - b) Los afiliados mayores de 18 años en todos aquellos asuntos que afecten exclusivamente a Nuevas Generaciones. Para el resto de los casos, los afiliados a Nuevas Generaciones mayores de 18 años se someterán a la competencia del Comité Nacional de Derechos y Garantías del Partido Popular.
2. El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá en única instancia las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local, Provincial, Regional o Nacional de Nuevas Generaciones, con arreglo a lo establecido en el Reglamento Marco de Congresos.
3. Cualquier afiliado podrá pedir amparo al Comité Nacional de Derechos y Garantías cuando estime que sus derechos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos de Nuevas Generaciones o por otro afiliado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ARTÍCULO 58: Bases de la organización en las Comunidades

Autónomas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, en cada Comunidad Autónoma Nuevas Generaciones se denominará: "Nuevas Generaciones de..." (sigue el nombre que utilice el Partido Popular en la correspondiente Comunidad Autónoma).
2. La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones se articulará desde los niveles Locales como núcleos básicos de la participación de los afiliados, hasta los ámbitos Insulares o Provinciales y de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la autonomía de cada nivel territorial para adaptarse a sus singularidades territoriales y organizativas.
3. La organización en las Comunidades Autónomas se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la propia singularidad territorial, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad de Nuevas Generaciones en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.
4. El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en la Comunidad Autónoma de que se trate, correspondiéndole su gobierno y representación.
5. Los Reglamentos de Organización de las Comunidades Autónomas determinarán el Régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, y adecuarán lo dispuesto en los Estatutos a sus singularidades territoriales y organizativas, teniendo en cuenta los preceptos de este texto. Igualmente, desarrollarán la organización de Nuevas Generaciones a nivel Comarcal, Local y de Distrito o Barrio.
6. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN DE LAS AGRUPACIONES DE AFILIADOS LOCALES EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 59: Bases de la Organización en el extranjero

Una vez constituida la Agrupación de Afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3, dicha organización se registrará por los siguientes preceptos:

1. Las diversas agrupaciones de afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización, el Régimen de funcionamiento de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas.
2. En todo caso, dichos Reglamentos entrarán en vigor de forma definitiva, tras su aprobación por la Junta Directiva Nacional.
3. Asimismo, todas las agrupaciones de afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero, que tengan formalmente constituido su Comité Ejecutivo, tendrán un representante en la Junta Directiva Nacional, cuando su ámbito de actuación corresponda, como mínimo, con el territorio de un Estado reconocido por la Organización de las Naciones Unidas.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 60: Las relaciones internacionales

1. Las relaciones internacionales son competencia exclusiva del Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité Ejecutivo Nacional marcará las directrices a seguir, así como la forma de participación de Nuevas Generaciones en los distintos foros internacionales.
3. El Presidente Nacional podrá proponer al Comité Ejecutivo Nacional la persona que ostentará la condición de Responsable de Relaciones Internacionales. En su caso, éste dará cuenta a los órganos unipersonales de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 61: De las relaciones con Iberoamérica

1. Por las especiales relaciones existentes, vínculos históricos y socioculturales entre Iberoamérica y España, se hará especial hincapié en el fortalecimiento de relaciones entre Nuevas Generaciones y las diferentes organizaciones juveniles de partidos políticos iberoamericanos afines a la ideología del Partido Popular.
2. Nuevas Generaciones articulará los medios necesarios para consolidar su presencia en los distintos foros políticos de Iberoamérica a través del Foro de Juventudes Populares Iberoamericanas.

ARTÍCULO 62: De la actividad en las organizaciones de carácter internacional

1. Nuevas Generaciones, teniendo en cuenta la especial importancia que tienen el proceso de integración europea y la mundialización, adquiere el compromiso de desarrollar tanto en el seno de su organización como hacia el exterior todas aquellas actividades que tengan como fin la difusión entre los jóvenes españoles de las dinámicas geopolíticas que mueven Europa y el resto del mundo.
2. Para llevar a cabo este objetivo Nuevas Generaciones colabora o forma parte de diferentes organizaciones de carácter internacional, YEPP-Youth

of European People's Party, EDS-European Democrat Students, Democrat Youth Community of Europe-DEMYC y IYDU-International Youth Democrat Union. La actividad en el seno de estas organizaciones permite un eficaz fortalecimiento al posicionamiento internacional del Partido Popular y la promoción de los ideales de Nuevas Generaciones.

TÍTULO CUARTO

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 63: Los ingresos de Nuevas Generaciones

Cualquier organización de Nuevas Generaciones, independientemente de su ámbito, que obtenga ingresos provenientes de subvenciones oficiales o de cualquier otra vía, deberá realizar un presupuesto anual que se someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo del ámbito correspondiente dentro de los 45 primeros días hábiles del nuevo ejercicio.

Finalizado dicho ejercicio la organización deberá presentar y dar cuenta de la justificación anual correspondiente ante el Comité Ejecutivo.

Asimismo se publicarán las cuentas anuales en la página web de la organización.

TÍTULO QUINTO

DE LA FORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 64: Los Seminarios Sectoriales y las Escuelas de Formación

1. Desde Nuevas Generaciones se promoverán seminarios sectoriales y escuelas de formación con el fin de ampliar la formación de los afiliados.
2. Las organizaciones regionales, provinciales e insulares, salvo que las circunstancias políticas o económicas lo impidan, deberán organizar como mínimo un seminario sectorial o una escuela de formación cada año.
3. La formación podrá ser continua o intensiva.

La dirección nacional de Nuevas Generaciones informará con antelación de todas las escuelas que se vayan a celebrar en cualquier provincia de España con el fin de que miembros de otras provincias puedan acudir a ellas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

ARTÍCULO 65: La participación juvenil

Nuevas Generaciones elaborará una política que contribuya a fomentar, implicar y consolidar la participación activa de la juventud en la sociedad impulsando la incorporación de jóvenes a las instituciones.

ARTÍCULO 66: El asociacionismo juvenil

1. Nuevas Generaciones fomentará mediante la articulación de programas y proyectos la existencia de Asociaciones Juveniles de carácter cultural, medio ambiental, estudiantil, deportivo y social que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo con nuestra organización.

2. Además, Nuevas Generaciones, en todos sus ámbitos territoriales, canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá el Asociacionismo Juvenil así como otras formas de aumentar el papel de la sociedad civil.
3. Desde las diferentes estructuras territoriales de Nuevas Generaciones se apoyará la implicación creciente de nuestra organización en la iniciativa social y en el campo de las Fundaciones Juveniles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 67: Cooperación y Voluntariado

Nuevas Generaciones conocerá y participará de cuantas formas de cooperación y voluntariado se manifiesten en el desarrollo del potencial solidario de los jóvenes de la sociedad española.

ARTÍCULO 68: El espíritu solidario, el bienestar social y el compromiso civil

1. Nuevas Generaciones trazará líneas orientadas a la promoción y mejora de nuevos cauces de participación juvenil en aquellas causas que contribuyan al enriquecimiento del espíritu solidario y el bienestar social.
2. La actividad política y social de Nuevas Generaciones se orientará a la construcción y difusión del concepto de compromiso civil como respuesta a las necesidades que la sociedad del siglo XXI plantea.

ARTÍCULO 69: De los Clubes Juveniles

1. Las Juntas Directivas Provinciales de Nuevas Generaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán acordar la creación de un Club Juvenil de Nuevas Generaciones de la provincia para agrupar y dar

participación activa a los simpatizantes que por motivos de edad aún no han adquirido la condición plena de afiliados.

2. Dicho Club Juvenil estará integrado por simpatizantes de entre 16 y 18 años y estará bajo la supervisión y jerarquía del Comité Ejecutivo Provincial.
3. El Presidente Provincial podrá proponer al Comité Ejecutivo la designación de un Coordinador y de un Coordinador Adjunto para dirigir y organizar, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, los trabajos y actividades de dicho órgano.
4. La Junta Directiva Provincial podrá acordar la supresión de dicho órgano cuando lo considere necesario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

SEGUNDA:

Las modificaciones orgánicas o de cualquier orden que pudieran afectar al presente texto, emanadas del próximo Congreso Nacional, se incorporarán a estos estatutos.

TERCERA:

Se autoriza al Comité Ejecutivo para aprobar el texto refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas por el 14 Congreso Nacional de Nuevas Generaciones.

CUARTA:

El Comité Ejecutivo Nacional podrá autorizar a los Comités Ejecutivos Autonómicos la traducción de los presentes estatutos a otras lenguas, siempre que éstas tengan carácter oficial en esa Comunidad Autónoma. Dicha traducción habrá de ser ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Las estructuras territoriales aprobadas en las correspondientes Asambleas o Congresos celebrados con anterioridad a la aprobación de estos Estatutos, en el caso de no corresponder a lo establecido al respecto por estos últimos, podrán seguir vigentes hasta la celebración de los próximos Congresos y tras los

mismos, dichas estructuras deberán conformarse de acuerdo con lo establecido en el presente texto.

SEGUNDA:

Para aquellas Organizaciones de ámbito Autonómico que no tuvieran aprobado en Congreso el Reglamento de Organización, la Junta Directiva de este ámbito podrá adoptarlo con carácter provisional hasta la celebración del próximo Congreso Autonómico. En cualquier caso, este, habrá de ser ratificado por el Comité Ejecutivo Nacional.

TERCERA:

El Régimen de incompatibilidades descrito en los presentes Estatutos carece de efectos retroactivos, y por tanto sólo será de aplicación en aquellos casos en los que la incompatibilidad se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de los mismos.

CUARTA:

Las Juntas Directivas de las Organizaciones Autonómicas podrán adaptar su Reglamento de Organización a lo establecido en los presentes Estatutos con carácter provisional hasta la celebración del siguiente Congreso Autonómico. En cualquier caso, dicha modificación habrá de ser ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTA:

Toda aquella enmienda aceptada en el debate a celebrar durante el XIV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones concerniente a la edad límite de permanencia en la organización juvenil, será de aplicación a todo aquel afiliado que ostente la condición de pleno derecho antes de la celebración del XIV Congreso. Así, todo aquel afiliado que, a fecha de celebración del XIV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, sobrepase el límite de edad recogido en los estatutos anteriores (29), no podrá acogerse a esta modificación estatutaria.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA:

Desde la entrada en vigor de los Presentes Estatutos, queda derogado el Estatuto aprobado en Abril de 2011 por el XIII Congreso Nacional de Nuevas Generaciones.

SEGUNDA:

El presente Estatuto deroga, en todo lo que a él contravenga, y en los límites establecidos por la Disposición Transitoria Primera, los Reglamentos de Régimen Interno de carácter Nacional, Autonómico, Provincial, Insular, Comarcal, Local o Distrito, y de Barrio, que en su día aprobaron las Asambleas y Congresos o sus respectivas Juntas Directivas o Comités Ejecutivos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto de Nuevas Generaciones entrará en vigor desde su aprobación por el Pleno del 14 Congreso Nacional y, a partir de entonces, se aplicará ordinariamente hasta su derogación o aprobación de otro distinto.